



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 651-2013-PCNM

Lima, 12 de noviembre del 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Paulo Jesús Del Río Altamirano**, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Maynas, Distrito Judicial de Loreto; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 854-2005-CNM de 6 de abril de 2005, el magistrado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Maynas, del Distrito Judicial de Loreto, juramentando al cargo el 19 de abril de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don Paulo Jesús Del Río Altamirano, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 12 de noviembre de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra una medida disciplinaria de amonestación impuesta en el año 2007; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos ni apoyo a su conducta y/o labor desarrollada; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums llevados a cabo en los años 2006, 2008 y 2012 realizados por el Colegio de Abogados de Loreto; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos subjetivos ni objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.59 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.60 por cada resolución sobre un máximo de 2.0 puntos, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificada como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, el magistrado cumplió con la presentación de sus informes de organización del trabajo correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009; de la evaluación de los mismos se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un

N° 651-2013-PCNM

servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones, registra tres publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Particular de San Martín de Porres, asimismo se aprecia que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que ha merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 12 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Paulo Jesús Del Río Altamirano; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Maynas, Distrito Judicial de Loreto.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 651-2013-PCNM

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA